



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 0003413

QUINTERO, 12 SET. 2016

VISTOS:

- 1.- EL decreto Alcaldicio N°3209 de fecha 26 de agosto de 2016, el cual autoriza la actividad denominada "Fiesta Costumbrista Quintero 2016, recuperando tradiciones", que se realizara en el sector del Estadio Municipal de Quintero.
- 2.- El Memorandum N° 291 de fecha 16 de septiembre de 2016, enviado por el Dpto. de Administración Municipal, que solicita la revisión y visación de los contratos de prestación de servicios de los artistas que se presentaran en la "Fiesta Costumbrista Quintero 2016, recuperando tradiciones".
- 3.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 173, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación del grupo musical "Renacer", para la "Fiesta Costumbrista Quintero 2016".
- 4.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Fabián Gajardo Gajardo.
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l).

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario, realizando actividades de recreación para la comuna;
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Fabián Gajardo Gajardo, Rut [REDACTED] quien se obliga a que el grupo musical "RENACER" realice dos presentaciones en el marco de la "Fiesta Costumbrista Quintero 2016, recuperando tradiciones", los días 18 y 19 de septiembre de 2016, la cual se llevara a cabo en el Estadio Municipal de Quintero. Los servicios contratados tienen un valor de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), más el 10% de retención tributaria.
- 2.- DESÍGNASE a la Unidad de Comunicaciones como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- IMPÚTASE el referido gasto en el subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicio de producción y Desarrollo de eventos"

Anotese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/CAIA/jm
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Comunicaciones
- 5.- Asesoría Jurídico
- 6.- Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

FABIAN GAJARDO GAJARDO

En Quintero, a ... **08 SET. 2016** ..., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, el grupo musical "RENACER", representado por don Fabián Gajardo Gajardo., Rut N° [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente "el grupo musical"; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Don Fabián Gajardo Gajardo declara que es representante del grupo musical nacional llamado "RENACER" y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

SEGUNDO: *Servicio contratado y obligaciones del Grupo Musical:*

- a) El grupo musical se compromete a realizar dos presentaciones en el Estadio Municipal de Quintero, que tendrán una duración de 45 minutos cada una, incluidas las solicitudes del público para que interpreten más canciones (es decir, se incluyen en ese lapso los "bis"), en el horario que indicará la producción, los días, 18 y 19 de septiembre del 2016, en la denominada "Fiesta costumbrista Quintero 2016, Recuperando Tradiciones",
- b) El grupo musical será el responsable de contar con los instrumentos musicales necesarios para efectuar la presentación.

TERCERO: *Promoción.* El grupo musical autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo musical con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: *Suspensión del evento.* Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo musical.

QUINTO: *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula octava del presente instrumento.
- b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de

televisión de la actuación del grupo musical, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.

c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del grupo musical, para fines exclusivamente internos.

d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo musical, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

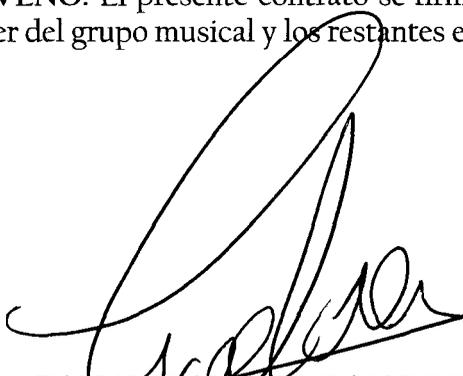
El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el artista, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

SEPTIMO: *Pago:* El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos) más 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del grupo musical y los restantes en poder de la Municipalidad.


FABIAN GAJARDO GAJARDO
Rpte. Renacer
RUT N° [REDACTED]


MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde L Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

